

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 060-17

**QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la aprobación de la "Nueva Estructura Organizativa del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)".

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) fue creado por la Ley Núm. 153-98, Ley General de Telecomunicaciones del 27 de mayo de 1998, como un órgano regulador, el cual promoverá el desarrollo ordenado y eficiente de las telecomunicaciones en el país, en base a las estipulaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) tiene autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, por su imparcialidad y porque deberá estar integrado por personas de incuestionable experiencia en el área de las telecomunicaciones y profesiones afines.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) tiene por objetivo principal promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del servicio universal definido por la Ley General de Telecomunicaciones Núm. 153-98; y garantizar la existencia de una competencia sostenible, leal y efectiva en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) está llevando a cabo un proceso de reforma y modernización institucional, teniendo como prioridad la mejora de la calidad de los servicios ofrecidos a los usuarios;

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, establece

que, corresponde a este organismo propiciar el fortalecimiento institucional y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función pública del Estado, asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015;

**VISTA:** La Ley Núm. 153-98, Ley General de Telecomunicaciones del 27 de mayo de 1998, que crea al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL);

**VISTA:** La Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril del 2004;

**VISTA:** La Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

**VISTA:** La Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

**VISTA:** La Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

**VISTA:** La Ley Núm. 10-07, del 8 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;

**VISTA:** La Ley Núm. 05-07, del 5 de enero del 2007 que Crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

**VISTA:** La Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio, de Administración Pública;

**VISTA:** La Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto del 2012;

**VISTA:** La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;

**VISTA:** La Resolución Núm. 194-12, del 1° de agosto del 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública;

**VISTA:** La Resolución Núm. 14-2013 del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

**VISTA:** La Resolución Núm. 51-2013 del 3 diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);

**VISTA:** La Resolución Núm. 30-2014 del 1° de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el sector Público;

**VISTA:** La Resolución Núm. 068-2015, del 1° de septiembre del año 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos;

**VISTA:** La Resolución Núm. 109-12 del Consejo Directivo del INDOTEL, que aprueba el Manual Organizacional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, y estructura organizacional del organismo;

**VISTO:** El Informe Diagnóstico Organizacional sobre la estructura organizativa del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) presentado a la Dirección Ejecutiva de esta institución en fecha 19 de julio del 2017, y que ha sido elaborado por el Comité designado a tales fines, asimismo ha sido presentado al Consejo Directivo por la Directora Ejecutiva, adjunto a la presente resolución.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la nueva estructura organizativa para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL). Esta estructura queda integrada con las unidades siguientes:

**Unidades Normativas o de Máxima Dirección**

- Consejo Directivo
- Presidente
- Dirección Ejecutiva

**Unidades de Coordinación Externa:**

- Auditoria Gubernamental
- Cuerpos Colegiados
- Seguridad Militar

**Unidades Consultivas o Asesoras:**

1. **Dirección Jurídica, con:**
  - Departamento de Elaboración de Documentos Legales
  - Departamento de Litigios
2. **Departamento Operativo, de Ejecución y Cumplimiento**
3. **Departamento de Relaciones Internacionales**
4. **Departamento de Investigación y Análisis Económicos**
5. **Departamento de Acceso a la Información Pública**
6. **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**
  - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
  - Departamento de Desarrollo Institucional & Calidad en la Gestión
  - Departamento Cooperación Internacional

**7. Dirección de Recursos Humanos, con:**

- Departamento de Registro, Control y Nómina
- Departamento de Organización del Trabajo y Compensaciones
- Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación
- Departamento de Relaciones Laborales y Sociales

**8. Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones, con:**

- Departamento Relaciones Públicas & Prensa
- Departamento Protocolo
- Departamento de Eventos
- División de Redes Sociales y Medios Digitales

**Unidades Auxiliares o de Apoyo:**

**1. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**

- Departamento Seguridad & Monitoreo TIC
- Departamento Operaciones TIC
- Departamento Administración del Servicio TIC
- Departamento Desarrollo e Implementación de Sistemas
- Departamento Administración de Proyectos TIC

**2. Dirección Administrativa, con:**

- Departamento de Compras & Contrataciones
- Departamento Club Recreativo y Deportivo del INDOTEL
- Departamento de Correspondencia & Archivo
- Departamento de Servicios Generales, con:
  - o División de Transportación
  - o División de Mantenimiento
  - o Sección de Mayordomía
- División de Readecuación de Planta Física
- División de Almacén & Suministro

**3. Dirección Financiera, con:**

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Recaudaciones
- Departamento de Presupuesto

**Unidades Sustantivas u Operativas:**

**1. Centro Cultural de las Telecomunicaciones (Departamento), con:**

- División de Museografía de las Telecomunicaciones
- División de Educación
- División de Audiovisuales del CCT

**2. Dirección Técnica, con:**

- Departamento de Inspección
- Departamento de Análisis Técnico
- Departamento de Gestión del Espectro Radioeléctrico
- Departamento de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico
- Departamento de Autorizaciones

**3. Dirección de Regulación y Defensa de la Competencia, con:**

- Departamento de Regulación
- Departamento de la Defensa de Competencia

**4. Dirección de Protección al Usuario, con:**

- Departamento de Asistencia al Usuario
- Departamento de Orientación al Usuario

**5. Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, con:**

- Departamento de Desarrollo de Proyectos
- Departamento de Implementación de Proyecto
- Departamento de Gestión, Sostenibilidad e Ingeniería Social
- Departamento de Sistemas y Aplicaciones

**6. Dirección de Ciberseguridad, Comercio Electrónico & Firma Digital, con:**

- Departamento de Firma Digital
- Departamento de Comercio Electrónico
- Departamento de Ciberseguridad

**SEGUNDO: ACTUALIZAR** las denominaciones y niveles jerárquicos de las unidades que conforman la estructura organizativa de esta institución, de acuerdo al artículo 27 de la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública que establece cuatro niveles a lo interno de las instituciones, ***Dirección, Departamento, División y Sección***; estos a partir de la clasificación y análisis de las funciones, responsabilidades en los recursos, en las personas, en el manejo de la información e impacto social, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

**TERCERO: CAMBIAR** la denominación y el nivel jerárquico a la Gerencia de Planificación Estratégica, por ***Dirección de Planificación y Desarrollo***, conforme el modelo A de la Resolución Núm. 14-2013, que establece los modelos de estructura organizativa para estas unidades, sus funciones principales y responsabilidades, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

**CUARTO: CAMBIAR** la denominación al Departamento de Gestión de Calidad por ***Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión***, de acuerdo a la Resolución Núm. 14-2013; bajo la dependencia directa de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

**QUINTO: CAMBIAR** la denominación al Departamento de Planeación y Ejecución Presupuestaria por ***Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos***, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Núm. 14-2013; bajo la dependencia directa de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

**SEXTO: CREAR** el ***Departamento de Cooperación Internacional***, como unidad encargada de coordinar las acciones de cooperación no reembolsable (donaciones de recursos, asistencia técnica, entre otros), gestionar recursos financieros y técnicos de cooperación oficial, privada, nacional e internacional para apoyar los programas y proyectos estratégicos que la institución ha definido para cumplir las metas en cobertura, calidad y eficiencia trazada en nuestro plan estratégico, conforme la Resolución Núm. 14-2013; bajo la dependencia directa de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

**SEPTIMO: CAMBIAR** la denominación a la Gerencia de Relaciones Públicas por ***Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones***, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, como unidad encargada de asesorar a la máxima autoridad en materia de la imagen institucional y de la difusión en medios de comunicación de las informaciones del INDOTEL, coordinar con las demás instituciones del Estado, sector privado y el público en general los asuntos de interés, además administrar las cuentas de las redes sociales de la institución.

**OCTAVO: CAMBIAR** la denominación al Departamento de Comunicaciones, para que en lo adelante se denomine ***Departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones***, como unidad responsable de supervisar, coordinar y dirigir el desarrollo de las actividades orientadas a la opinión pública en el conocimiento adecuado de las acciones que realiza la organización, a través del flujo de información interna, externa y, elaborada sobre la base de la política que en cuanto a esto trace la organización, por medio al desarrollo del plan estratégico de comunicación de la misma, para el soporte de sus funciones, haciéndola más transparente y accesible a la ciudadanía.

**NOVENO: APROBAR** de manera formal, el ***Departamento de Eventos***, bajo la dependencia de la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones como unidad responsable de organizar y supervisar los diferentes eventos y/o actividades internas o externas del INDOTEL, solicitadas por las diferentes áreas, con el fin de garantizar la adecuada proyección de la imagen institucional.

**DECIMO: MANTENER** la estructura el ***Departamento de Protocolo***, bajo la dependencia de la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones, como unidad responsable de coordinar y supervisar, interna y externamente, la ejecución de las labores protocolares de la Institución, asegurando que los altos funcionarios y los visitantes o invitados reciban un trato memorable, contribuyendo a la buena imagen Institucional.

**DECIMO PRIMERO: CREAR** la ***División de Redes Sociales & Medios Digitales***, bajo la dependencia directa de la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones, como unidad encargada de coordinar y supervisar la actualización e interacción constante de las distintas redes de la institución, de manera efectiva y oportuna.

**DECIMO SEGUNDO: ASIGNAR** el nivel jerárquico de ***Departamento, a la Oficina de Acceso a la Información***, de acuerdo a la Ley Núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido en el Decreto Núm. 130-05 del 25 de febrero del 2005, así como la Resolución Núm.194-12, del 1 de agosto del 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

**DECIMO TERCERO: INSTRUIR** la reubicación, cambio de denominación y nivel jerárquico al Departamento de Gestión Humana, para que en lo adelante se denomine ***Dirección de Recursos Humanos***, conforme la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, y acorde a la Resolución Núm. 068-15, que aprueba los modelos de las estructuras organizativas para las unidades de recursos humanos en las instituciones públicas, para que se encargue de desarrollar los distintos subsistemas de gestión de los recursos humanos establecidos en la referida ley; la cual dispone que técnicamente estas unidades dependerán de la Secretaría de Estado de Administración Pública, actual Ministerio de Administración Pública (MAP).

**Párrafo I.** Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos que adopte el agrupamiento II, ampliado, basados en una proyección que busque el fortalecimiento de la institución, consolidando los principales subsistemas de la gestión de los recursos humanos en la Institución.

**Párrafo II.** Con la adaptación de este agrupamiento se transfieren las funciones de nómina del Departamento Administrativo a la Dirección de Recursos Humanos, como parte del Departamento de Registro, Control & Nómina, conforme la Resolución Núm. 068-2015 del 1ero. de septiembre de 2015.

**DECIMO CUARTO: CAMBIAR** la denominación a la Unidad de Admisión & Aplicación de Personal por **Departamento de Registro, Control & Nómina**, unidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP), elaboración de acciones de personal, expedición de certificaciones, control de permisos, vacaciones y licencias, control de entrada y salidas, elaboración de estadísticas de personal, así como la elaboración de la nómina institucional. Bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos.

**DECIMO QUINTO: CAMBIAR** la denominación a la unidad de Compensación & Monitoreo del Personal por **Departamento de Organización del Trabajo & Compensación**, encargada de definir las características y condiciones del ejercicio de las tareas y los requisitos de idoneidad de las personas para desempeñarlas; así como el desarrollo de políticas y prácticas de retribución monetaria y presupuestaria para estimular en los servidores el esfuerzo, rendimiento personal y colectivo, el aprendizaje y el desarrollo de las competencias. Bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos.

**DECIMO SEXTO: CAMBIAR** la denominación y **ASIGNAR** el nivel jerárquico correspondiente a la unidad de Capacitación & Clima Organizacional por **Departamento de Evaluación del Desempeño & Capacitación**, conforme la Resolución Núm. 068-2015. Bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos.

**DECIMO SEPTIMO: CREAR** el **Departamento de Relaciones Laborales & Sociales**, con el objetivo de desarrollar mecanismos para asegurar el régimen ético y disciplinario y la resolución de conflictos laborales; de igual manera garantizar los derechos empleados públicos en materia de Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo. Asimismo el conocimiento del clima laboral para la revisión y mejora de las políticas y prácticas de gestión de las personas, así como la gestión efectiva de la comunicación interna. Bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos.

**DECIMO OCTAVO: CAMBIAR** la denominación de Consultoría Jurídica por **Dirección Jurídica**, adaptando el modelo A de la Resolución Núm. 30-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público; con la función de asesorar en materia legal a los funcionarios y empleados de la institución, en los asuntos legales, con estricto cumplimiento a las normas vigentes. Quedando reestructurada de la forma siguiente:

- Dirección Jurídica, con:
- Departamento de Litigios
- Departamento de Elaboración de Documentos Legales



**DECIMO NOVENO: INSTRUIR** al *Consultor Jurídico* **ADOPTAR** el modelo A de la Resolución Núm. 30-2014 del 1ero. Julio del 2014, como unidad encargada de asesorar a la Dirección Ejecutiva, en los asuntos legales, con estricto cumplimiento de las normas vigentes, según dispone dicha Resolución.

**VIGESIMO: MANTENER** en la estructura el *Departamento de Relaciones Internacionales*, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

**VIGESIMO PRIMERO: SUPRIMIR** el *Departamento de Asuntos Intergubernamentales* y se transfieren dichas funciones a la Dirección Ejecutiva, evitando duplicidad y solapamiento de las funciones con otras unidades en la estructura de la institución, así como tomando en cuenta que esta labor corresponde a una coordinación que se ejecuta en la Dirección Ejecutiva. Dicha medida es adoptada para dar seguimiento directo a las relaciones interinstitucionales.

**VIGESIMO SEGUNDO: INSTRUIR** la reubicación de la unidad denominada *Cuerpos Colegiados*, bajo las directrices y coordinación de la Dirección Ejecutiva.

**VIGESIMO TERCERO: SUPRIMIR** de la estructura la unidad denominada *Gerencia de Auditoría Interna*, dando cumplimiento al mandato constitucional que establece que las unidades de Auditoría Interna corresponden a la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas, la cual está en funcionamiento en las instalaciones del INDOTEL, en la actualidad.

**VIGESIMO CUARTO: CAMBIAR** la denominación y **ASIGNAR** el nivel jerárquico a la Gerencia Administrativa por *Dirección Administrativa*, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley Núm. 05-07.

**VIGESIMO QUINTO: INTEGRAR** en una sola unidad organizativa, la Unidad de Almacén y Unidad de Suministro, para que en lo adelante se denomine *División de Almacén & Suministro*, dependiendo directamente de la Dirección Administrativa.

**VIGESIMO SEXTO: CAMBIAR** la denominación al Departamento de Tramitación & Control de Documentos, por *Departamento de Correspondencia & Archivo*, a fin de agrupar las funciones relacionadas con el trámite de las correspondencias, registro y archivo de las mismas, de acuerdo a las políticas de la gestión documental en el INDOTEL; dependiendo directamente de la Dirección Administrativa.

**VIGESIMO SEPTIMO: ASIGNAR** el nivel jerárquico a la Unidad de Mantenimiento, para que en lo adelante se denomine *Sección de Mantenimiento*, bajo la dependencia jerárquica del Departamento de Servicios Generales.

**VIGESIMO OCTAVO: MANTENER** en la estructura la *Sección de Mayordomía*, bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales.

**VIGESIMO NOVENO: ASIGNAR** el nivel jerárquico a la Unidad de Transportación para que en lo adelante se denomine *División de Transportación*, bajo la dependencia jerárquica del Departamento de Servicios Generales.

**TRIGESIMO: SUPRIMIR** la Unidad de *Seguridad en la estructura del Departamento de Servicios Generales*, ya que la seguridad está a cargo de personal militar y pertenecen a



las fuerzas castrenses del Ministerio de Defensa de la República Dominicana que prestan sus servicios en el INDOTEL, mediante una coordinación interinstitucional.

**TRIGESIMO PRIMERO: CAMBIAR** la denominación al Departamento de Logística, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Compras & Contrataciones**, conforme a los lineamientos de la Ley Núm. 340-06, con su modificación (Ley Núm. 449-07), de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa.

**TRIGESIMO SEGUNDO: ASIGNAR** el nivel jerárquico y **CAMBIAR** la denominación a la Unidad de Supervisión Obras, para que en lo adelante se denomine **División de Re-adequación de Planta Física**; bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa.

**TRIGESIMO TERCERO: MANTENER** en la estructura con el nivel jerárquico de Departamento, el **Club Recreativo & Deportivo del INDOTEL**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa.

**TRIGESIMO CUARTO: REUBICAR** y **CAMBIAR** la denominación al Departamento de Ejecución presupuestaria, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Presupuesto**.

**TRIGESIMO QUINTO: CAMBIAR** la denominación y **ASIGNAR** el nivel jerárquico a la Gerencia Financiera por **Dirección Financiera**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva. Por consiguiente estará conformado por:

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Recaudaciones
- Departamento de Presupuesto

**TRIGESIMO SEXTO: SUPRIMIR** la Unidad de Tesorería y se integra dicha función a la Dirección Financiera.

**TRIGESIMO SEPTIMO: CAMBIAR** la denominación a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones por **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, conforme el modelo A de la Resolución Núm. 51-2013, que establece los modelos de estructura organizativa para estas unidades y sus funciones principales. Se reestructura conforme a las unidades siguientes:

**Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con:**

- Departamento Operaciones TIC
- Departamento Administración del Servicio TIC
- Departamento Seguridad & Monitoreo TIC
- Departamento Desarrollo e Implementación de Sistemas
- Departamento Administración de Proyectos TIC

**TRIGESIMO OCTAVO: REUBICAR** y **TRANSFERIR** el **Centro Cultural de las Telecomunicaciones (CCT)**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, en calidad de unidad desconcentrada, atendiendo a la naturaleza y características del mismo, que tiene a cargo la promoción y desarrollo de la imagen institucional a nivel de Estado y preservación de la museografía de las telecomunicaciones.

**TRIGESIMO NOVENO: CREAR** la *División de Museografía*, con la finalidad de preservar y conservar las colecciones de museografía de las telecomunicaciones en la República Dominicana, bajo la dependencia del Encargado del Centro Cultural de las Telecomunicaciones (CCT).

**CUADRAGESIMO: CREAR** la *División de Educación*, encargada de fomentar y desarrollar programas de investigación científica con énfasis en la conservación y promoción de actividades de desarrollo sustentable, cuyos resultados puedan ser aplicados para el conocimiento, difusión y protección en materia de las telecomunicaciones, bajo la dependencia del Encargado del Centro Cultural de las Telecomunicaciones (CCT).

**CUADRAGESIMO PRIMERO: CREAR** la *División de Audiovisuales del CCT*, encargada de garantizar la promoción y divulgación del material audiovisual de todas las actividades del INDOTEL, de manera particular del CCT, a nivel nacional e internacional, a través de noticias, reportajes, documentales, programas u otros medios, bajo la dependencia del Encargado del Centro Cultural de las Telecomunicaciones (CCT).

**CUADRAGESIMO SEGUNDO: CAMBIAR** la denominación a la Gerencia del Fondo Desarrollo de las Telecomunicaciones, para que en lo adelante se denomine **Dirección del Fondo Desarrollo de las Telecomunicaciones**, manteniendo en su estructura como unidades dependientes, al:

- Departamento Desarrollo de Proyectos
- Departamento Implementación de Proyectos
- Departamento Gestión Sostenibilidad e Ingeniería Social
- Departamento Sistemas y Aplicaciones

**Párrafo I.** Se cambia la denominación al Departamento de Contenidos y Aplicaciones, por **Departamento de Sistemas y Aplicaciones**, acorde a sus funciones.

**CUADRAGESIMO TERCERO: CAMBIAR** la denominación a la Gerencia de Regulación y Defensa de la Competencia, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Regulación y Defensa de la Competencia**, manteniendo en su estructura como unidades dependientes, al:

- Departamento de Defensa a la Competencia
- Departamento de Regulación

**CUADRAGESIMO CUARTO: REUBICAR y CAMBIAR** la denominación al Departamento de Normalización y Seguimiento, para que en lo adelante se denomine **Departamento Operativo, de Ejecución y Cumplimiento**, de acuerdo a la funciones que realiza; bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, en calidad de unidad asesora y consultiva en la estructura del INDOTEL.

**CUADRAGESIMO QUINTO: CAMBIAR** la denominación a la Gerencia Técnica, para que en lo adelante se denomine **Dirección Técnica**, manteniendo en su estructura como unidades dependientes, al:

- Departamento de Inspección
- Departamento Análisis Técnico
- Departamento de Gestión del Espectro Radioeléctrico

- Departamento de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico
- Departamento Autorizaciones

**Párrafo I.** Se cambia la denominación al Departamento de Gestión de Recursos por **Departamento de Gestión del Espectro Radioeléctrico**, acorde a sus funciones y especificidades.

**Párrafo II.** Se cambia la denominación al Departamento de Monitoreo por **Departamento de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico**, acorde a sus funciones y especificidades.

**CUADRAGESIMO SEXTO: CAMBIAR** la denominación a la Gerencia de Protección al Usuario, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Protección al Usuario**, manteniendo en su estructura como unidades dependientes, al:

- Departamento de Asistencia al Usuario (DAU)
- Departamento de Orientación al Usuario

**Párrafo I.** Se cambia la denominación al Centro de Asistencia al Usuario por **Departamento de Asistencia al Usuario**, acorde a sus funciones actuales y especificidades.

**Párrafo II.** Se formaliza la creación del **Departamento de Orientación al Usuario**, el cual fue creado en respuesta a la necesidad de coordinar, planificar y evaluar las actividades de promoción, orientación y supervisión en materia de los derechos y deberes de los usuarios de los distintos servicios de telecomunicaciones; así como monitorear a las prestadoras en el cumplimiento de las resoluciones y reglamentos dictados por la institución a favor de la protección de los usuarios.

**CUADRAGESIMO SEPTIMO: SUPRIMIR** de la estructura organizativa la **Unidad Técnica de Apoyo (UTEA)** ya que fue concebida para el seguimiento a la ejecución de proyectos en la Comisión para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, y en la actualidad este proyecto ha sido asumido en el marco del Proyecto de República Digital, reorientando sus objetivos y alcance, por ende, esta unidad ya no tiene razón de ser.

**CUADRAGESIMO OCTAVO: CREAR** la **Dirección de Ciberseguridad, Comercio Electrónico & Firma Digital**, con la finalidad de fomentar la seguridad de los sistemas de información de la República Dominicana; prevenir, detectar y gestionar incidentes cibernéticos que coloquen en riesgo la infraestructura tecnológica del Estado Dominicano; todo lo relacionado a la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas derivadas de la Estrategia Nacional de Seguridad Cibernética. Esta Dirección estará bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva.

**CUADRAGESIMO NOVENO: CREAR** el **Departamento de Firma Digital**, como unidad organizativa encargada de asistir a las autoridades del INDOTEL en todo lo concerniente a las autorizaciones de las entidades de certificación de firmas digitales, en la definición del marco regulatorio de las mismas y promover su uso en la República Dominicana, bajo la dependencia de la Dirección de Ciberseguridad, Comercio Electrónico & Firma Digital.

**QUINCUGESIMO: CREAR** el **Departamento de Comercio Electrónico**, como unidad organizativa encargada del desarrollo, promoción, e incentivo a las iniciativas de comercio electrónico en el país, en particular, asistir a los órganos estatales correspondientes en la

actualización de leyes y regulaciones sobre sistemas de pagos a fin de fomentar la innovación y la inclusión financiera de los consumidores y MIPYMES, bajo la dependencia de la Dirección de Ciberseguridad, Comercio Electrónico & Firma Digital.

**QUINCUAGESIMO PRIMERO: CREAR** el *Departamento de Ciberseguridad*, con el propósito de prevenir, detectar y gestionar incidentes cibernéticos que coloquen en riesgo la infraestructura tecnológica del Estado Dominicano; fortalecer la seguridad de la información con enfoque principal en la protección de la privacidad y los datos personales, la seguridad de los sistemas de información y de las tecnologías relacionadas al comercio electrónico; mejorar los mecanismos de protección de los derechos del consumidor; y auspiciar el desarrollo e implementación de tecnologías como el Blockchain y las criptomonedas, bajo la dependencia de la Dirección de Ciberseguridad, Comercio Electrónico & Firma Digital.

**QUINCUAGESIMO SEGUNDO: INSTRUIR** a la Dirección de Planificación y Desarrollo y a la Dirección de Recursos Humanos, realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente Resolución.

**QUINCUAGESIMO TERCERO:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), la institución actualizará el Manual de Organización y Funciones, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

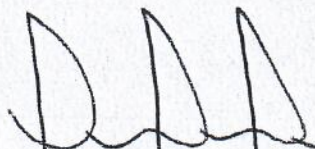
**QUINCUAGESIMO CUARTO:** Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

**QUINCUAGESIMO QUINTO:** La presente Resolución sustituye la Resolución Núm. 109-12 del Consejo Directivo del INDOTEL, y cualquier otra disposición u orden departamental que le sea contraria.

**QUINCUAGESIMO SEXTO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva del INDOTEL la publicación de la presente publicación en el Boletín Oficial del INDOTEL y en la página Web que mantiene esta institución en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).


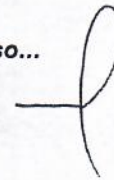
Firmados:



**José Del Castillo Saviñón**  
Presidente del Consejo Directivo

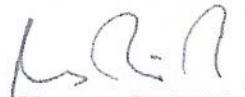


...continuación de firmas al dorso...







**Yván L. Rodríguez**  
En representación del Ministro de Economía,  
Planificación y Desarrollo  
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo




**Marcos Peña Rodríguez**  
Miembro del Consejo Directivo



**Nelson Guillén Bello**  
Miembro del Consejo Directivo



**Fabricio Gómez**  
Miembro del Consejo Directivo



**Katrina Naut**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



**Lic. Ramón Ventura Camejo**  
Ministro de Administración Pública

